

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente denominado **“SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN SERVICIOS EMPRESARIALES CEOE CEPYME. Proyecto de implantación de medidas de la estrategia contra el cambio climático y de la economía circular y Bioeconomía”**.

Resultando que la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático con fecha 21 de septiembre de 2023 propone la concesión de la subvención nominativa a favor de LA FUNDACIÓN SERVICIOS EMPRESARIALES CEOE CEPYME e indica los requisitos y las condiciones que han de regir la misma.

Considerando que la competencia para la concesión de la presente subvención nominativa establecida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, compete al Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 9.2.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Considerando lo establecido en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sobre requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Considerando que de acuerdo con lo previsto en el artículo 143.d) de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, las subvenciones nominativas no están sujetas a fiscalización previa.

RESUELVO

1. CONCEDER una subvención nominativa a favor de **LA FUNDACIÓN SERVICIOS EMPRESARIALES CEOE CEPYME (G-39516802)**, para llevar a cabo el proyecto “Implantación de medidas de la estrategia contra el cambio climático y de la economía circular y Bioeconomía” a desarrollar durante 2023, comprendiendo lo señalado a continuación:

- 1) **Jornadas de difusión y promoción relacionadas con la sostenibilidad y la gestión ambiental en la empresa.** Difusión y promoción de buenas prácticas ambientales en la empresa mediante la realización de jornadas, talleres y sesiones informativas relacionadas con la sostenibilidad. Los temas propuestos son los siguientes:

- Legislación envases industriales. Nuevos SCRAP.
- Fiscalidad y medio ambiente. Impuestos al plástico de un solo uso, depósito en vertedero, etc.
- Marketing y comunicación medioambiental.
- Greenwashing. Ecoetiquetas. Análisis de Ciclo de Vida del producto. Certificados.
- Taxonomía europea y finanzas sostenibles.
- Ayudas y subvenciones ambientales.
- Cambio Climático y energías renovables.
- Economía circular. Estrategia, casos prácticos, ejemplos regionales.

Se prevé un mínimo de 14 actividades divididas en: jornadas, talleres y sesiones informativas.

- 2) **Asesoramiento a las empresas en temas de sostenibilidad ambiental.**

Desde CEOE-CEPYME se mantiene desde hace tiempo un servicio de asesoramiento a empresas en temas ambientales y de sostenibilidad de las empresas de la región para impulsar la transición hacia sistemas de producción más sostenibles económica y medioambientalmente.

Este servicio se realiza por tres vías:

- Atención directa y personalizada vía telefónica o plataformas de comunicación especializadas, atendidas por personal externo especializado.
- Atención vía página web que actualiza de forma continua
- Y por un asesoramiento externo de mayor cualificación y especialización en temas medio ambientales.

Este servicio ha permitido la creación de una base de datos de legislación ambiental y otra de convocatoria y ayudas.

3) **Otras líneas de trabajo para la promoción de la sostenibilidad empresarial y la transición energética:**

La creación del Foro Empresarial de Desarrollo Sostenible y Energía (Foro DSE) ha permitido desarrollar mesas de dialogo entre los distintos actores de la economía cántabra. Esta interlocución el mundo empresarial (privado) y el administrativo (publico) permite crear sinergias en las que el enfoque prioritario sea el de la armonización entre el cumplimiento legal, las mejoras y la sostenibilidad sin dejar de lado el emprendimiento.

- a. Dentro de este Foro se creó hace unos años el Grupo de trabajo de Economía circular (GTEC), que ha permitido articular toda la información y participación a nivel local, autonómico y nacional de las empresas en materia de economía circular.
- b. Dado el éxito de dicho grupo ahora, en 2023, se pretende crear otro grupo, el Grupo de trabajo de Cambio climático (GTCC) que analizara y tratara temas de descarbonización, energías renovables y eficiencia energética.

Estos grupos tienen programadas para 2023, como **mínimo dos reuniones**: una reunión anual ordinaria y otra tras las elecciones con el equipo que se forme después de dichas elecciones.

2. AUTORIZAR Y DISPONER un gasto por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €) a favor de **LA FUNDACIÓN SERVICIOS EMPRESARIALES CEOE CEPYME (G-39516802)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.06.456B.481.01 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

No podrá ordenarse el pago hasta que la **LA FUNDACIÓN SERVICIOS EMPRESARIALES CEOE CEPYME** no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y su Reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el resto de obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la entidad resolución de procedencia de reintegro mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo previsto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, someter la presente subvención nominativa a los siguientes términos y **CONDICIONES:**

3.1. Gastos subvencionables:

3.1.1. Con carácter general serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero de y 31 de diciembre de 2022, y se paguen con anterioridad a la finalización del plazo de justificación

(artículo 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria). En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerarán gastos susceptibles de ser incluidos con cargo a la presente subvención los gastos de naturaleza corriente en que incurra CEOE CEPYME necesarios para el desarrollo de las actuaciones. En dichos gastos de naturaleza corriente quedan incluidos, a los efectos de la presente subvención, los gastos de asesoría jurídica y los gastos de administración específicos siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Los gastos de naturaleza corriente correspondientes a costes de personal se calcularán en función del salario bruto real más las contribuciones sociales obligatorias y se imputarán de acuerdo con el tiempo real dedicado a la realización de las actuaciones objeto de la subvención, el cual deberá ser declarado por el representante legal de la entidad en la forma establecida en las condiciones de la presente ayuda.

En las acciones de difusión y promoción podrán incluirse gastos de comunicación, difusión, gestiones administrativas y gastos de desplazamiento de los ponentes siempre que estén asociados y así se justifique a las tareas de sensibilización y promoción y/o a los talleres que se desarrollen.

3.1.2 En ningún caso se subvencionarán los gastos de inversiones de infraestructura, equipamiento, materiales no fungibles, y en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto.

3.1.3 No serán considerados gastos subvencionables aquellos que correspondan con actuaciones realizadas en ejecución del objeto de la subvención que no cuenten con la adecuada publicidad del carácter público de su financiación por la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

3.2. Subcontratación:

El beneficiario podrá subcontratar parcialmente las actuaciones subvencionadas hasta un máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada, de conformidad con el régimen establecido en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3.3 Compatibilidad de las ayudas:

La presente subvención es compatible con el otorgamiento de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite de que en ningún caso el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

3.4. Obligaciones del beneficiario:

Cumplimiento de las obligaciones según lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, así como las previstas en la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y su Reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 83/2020, de 19 de noviembre.

A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 17 de la ley de Subvenciones de Cantabria, se hará constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de la actividad que está subvencionada por la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. En

el caso de que la información, además de en publicaciones, se ofrezca por medios electrónicos o audiovisuales se aplicará igualmente lo anterior.

3.5. Pago de la subvención

El pago de la subvención se efectuará en su totalidad en un pago único, después de su concesión, sin necesidad de justificación previa, ni la presentación de garantías.

No podrá realizarse el pago hasta que CEOE-CEPYME CANTABRIA no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y su Reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 83/2020, de 19 de noviembre.

No podrá realizarse el pago previsto en tanto que CEOE-CEPYME CANTABRIA no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, o se haya dictado contra él resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3.6. Plazo y forma de justificación de la ayuda.

3.6.1 La justificación deberá remitirse telemáticamente a la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria antes del 31 de marzo de 2023, y ésta revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones debiendo contener la misma la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa, debidamente firmada por representante de la entidad, en formato digital, del cumplimiento del objeto y las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, y de los resultados obtenidos, debiendo contener necesariamente: el nº de asistentes a las jornadas/cursos que se celebren; nº de consultas atendidas con indicación de asunto objeto de asesoramiento; número de empresas asistidas por CEOE CEPYME que hayan adoptado medidas incluidas en la Estrategia frente al Cambio Climático /en materia de Economía Circular/ Bioeconomía . Asimismo, se incluirá cualquier otro documento o publicación que pudiera resultar de la realización de las actuaciones o servir para evaluar el éxito del mismo.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones en los que se ha incurrido al ejecutar la actividad debidamente agrupados, y en su caso desviaciones acaecidas respecto del presupuesto estimado para la actuación en la propuesta del beneficiario, identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Esta relación deberá ir debidamente firmada por representante de la entidad, y seguir el modelo adjunto en anexo I.

c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En caso de no haberse recibido ningún tipo de ayuda o subvención con idéntico objeto, declaración de dicha circunstancia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3.6.2 A esta cuenta justificativa se acompañará, asimismo, a efectos de justificación de la presente subvención, una declaración del responsable de la entidad de la veracidad de la información consignada en los documentos que presenta por vía electrónica, además del compromiso de guarda y custodia de la documentación justificativa original, durante un periodo no inferior a 5 años, y aportación de la misma, caso de ser requerida por el órgano gestor para su revisión.

3.6.3 En el supuesto de imputar costes de personal debe añadirse:

- declaración responsable del representante de la entidad en la que conste la vinculación formal del trabajador a la actuación subvencionada con indicación de sus funciones y el tiempo de dedicación a las actuaciones objeto de subvención.
- declaración responsable del representante legal de la entidad con las horas de trabajo que se han dedicado al proyecto por cada uno de los trabajos imputados.
- En el caso de imputar gastos correspondientes a nominas será necesario presentar el correspondiente modelo 190 “Resumen Anual” acompañado de la relación de preceptores.

3.6.4 Una vez recibida dicha documentación el órgano concedente comprobará, a través de técnica de muestreo aleatorio un porcentaje mínimo del 40% de los gastos detallados por la entidad beneficiaria, debiendo ser recabados los justificantes originales de los gastos e inversiones correspondientes. Una vez realizadas dichas comprobaciones se devolverán los referidos originales a la entidad beneficiaria, debiendo obrar en el expediente copia de los mismos. En el caso de que tras la recepción y comprobación de los documentos requeridos a través de técnicas de muestro se apreciase alguna anomalía en la justificación, el órgano concedente deberá proceder a la exigencia de la totalidad de los justificantes de los gastos detallados por la entidad beneficiaria, a efectos de la necesaria comprobación.

3.6.5 El órgano gestor de la ayuda, en el caso de tener dudas sobre la justificación presentada, podrá requerir a CEOE-CEPYME CANTABRIA cualquier otra documentación justificativa complementaria que estime oportuna.

3.7. Modificación, revocación y reintegro, y régimen sancionador.

3.7.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Dará lugar necesariamente a la modificación de la resolución de concesión la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales que supongan que el importe total subvencionado rebase el coste de las actuaciones para las que se concede la presente ayuda, debiendo en tal supuesto resolverse la devolución por el beneficiario del exceso percibido sobre el coste subvencionable.

3.7.2. Con carácter excepcional y previa solicitud, el órgano concedente de la subvención podrá ampliar el plazo de ejecución de las actuaciones por el tiempo solicitado siempre que la necesidad de dicha ampliación se encuentre lo suficientemente motivada y no sea por causas imputables a la entidad beneficiaria y por el tiempo estrictamente necesario. Asimismo, con carácter excepcional y previa solicitud, el órgano concedente de la aportación podrá ampliar el plazo presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

3.7.3. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución o se incurra en alguna de las causas de revocación y reintegro de las previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria será de aplicación el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de la eventual aplicación del régimen sancionador que fuere procedente.

En concreto a efectos de la presente ayuda, en el caso de que la documentación justificativa presentada acredite que la justificación no alcanza el 100% de la subvención otorgada, procederá el inicio de expediente de revocación parcial de la subvención concedida, y de reintegro parcial del importe abonado en exceso sobre lo justificado.

3.7.4. Será igualmente de aplicación lo previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, si concurriesen los supuestos de infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

Cúmplase la presente Resolución y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE, INTERVENCIÓN, DIRECCIÓN GENERAL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO E INTERESADO.

Santander, a la fecha de la firma electrónica
EL CONSEJERO DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE
Fdo.: Roberto Media Sainz